

REFERENCIA: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: MARLENY DELGADO ALZATE
DEMANDADO: JULIAN DAVID LONDOÑO LOAIZA
RADICACIÓN: 2022-00105

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 0349

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina Caldas, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**



Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad o rechazo de proceso de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, donde es demandante la señora MARLENY DELGADO ALZATE y demandado el señor JULIAN DAVID LONDOÑO LOAIZA.

Mediante auto del veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022), este despacho inadmitió el presente trámite al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, y concedió un término de cinco (5) días para corregirlo, so pena de ser RECHAZADO, de conformidad con la citada normativa.

Dentro de dicho término, la parte interesada guardó silencio.

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a la norma en cita, respecto de los requerimientos realizados por este despacho judicial en la providencia en mención; se procederá a RECHAZAR el presente proceso declarativo, ordenando el archivo del expediente y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, donde es demandante la señora MARLENY DELGADO ALZATE -identificada con la c.c. 25.100.023- y demandado el señor JULIAN DAVID LONDOÑO LOAIZA -identificado con la c.c. 1.059.814.426-, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente según lo considerado.

TERCERO: REALIZAR el registro del presente rechazo, dentro del sistema de información TYBA, con el fin de que se realice la compensación respectiva dentro del reparto, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6a2df7a9c075df31cb866b02cfcf1c5b182aa5a4bcf9b97174cb2e038a4e22c**

Documento generado en 01/11/2022 07:19:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>